EXPTE. Nº 3549-J-2025.

RESOLUCION Nº29-J-2025

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2025.

VISTA:

La Resolución Nº 028/2025 de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de fecha 30 de Abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr Secretario de Minería e Hidrocarburos remite Resolución Nº 028/2025 de fecha 30 de Abril de 2025, la cual dispuso aprobar y dar inicio al proceso de implementación de los procedimientos digitales habilitados en el Sistema Legal y Administrativo Minero (SI.L.A.MI) para conformar Expedientes Electrónicos en el Juzgado Administrativo de Minas;

Que, asimismo faculta a éste Juzgado a dictar la reglamentación correspondiente y las capacitaciones del personal profesional y auxiliares administrativos en donde se implementarán los procedimientos digitales para trabajar con la tramitación de expedientes electrónicos a fin de garantizar la integridad, origen y autoría de los documentos digitales generados y su almacenamiento en servidores que garantizan la seguridad de su respaldo;

Que, surge conveniente implementar un Plan Piloto, destinado a poner en funcionamiento de forma gradual y progresiva el expediente digital en el ámbito del Juzgado Administrativo de Minas;

Que, el proceso minero tiene particularidades y principios que emanan del Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros que deben contemplarse y adecuarse al trámite del expediente electrónico;

Que conforme art 1 del Código de Procedimientos Mineros, el Código Procesal en lo Civil y Comercial es de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el mismo;

Que, se establece que el orden de prelación se determina por la especialidad de la materia minera, en tanto corresponde aplicarse primero

el Código de Minería que posee naturaleza sustancial y procesal, segundo el Código de Procedimientos Mineros y en virtud de lo dispuesto en el art 1 del Código de Procedimientos Mineros se aplica el Codigo Procesal Civil y Comercial de forma supletoria en caso de cuestiones no reguladas;

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Implementar en forma gradual y progresiva el SI.L.A.MI (Sistema Legal y Administrativo Minero) en el ámbito del Juzgado Administrativo de Minas a partir del día 19 de Mayo de 2025 a efectos del registro y alta de usuarios en las dependencias del Juzgado Administrativo de Minas, conforme al Reglamento integrante de la presente como Anexo I y Declaración Jurada como Anexo II A y Anexo II B.

ARTICULO 2º: Disponer que los administrados titulares de derechos mineros y/o sus apoderados para solicitar el alta como usuario del SI.L.A.MI, deberán constituir domicilio electrónico único y obligatorio donde serán notificados en forma electrónica de todos los expedientes en que sean parte. Asimismo, deberán contar con firma digital remota sin token para la presentación de escritos electrónicos.

ARTICULO 3: Establecer que a partir del día 26 de mayo de 2025, se iniciará el proceso de ejecución de SI.L.A.MI en las dependencias del J.A.M, y únicamente para los usuarios que se hubieren dado de alta en el sistema.

ARTICULO 4: Mantener la vigencia del expediente físico por un lapso de seis (6) meses únicamente para aquellos administrados que no se hubieran registrado como usuarios del SI.L.A.MI. Establecer que para los usuarios que se hubieren dado de alta, los expedientes continuarán únicamente en formato electrónico, pudiendo también tener acceso al expediente físico, si así lo requieren.

ARTICULO 5: Todos los trámites relacionados al Registro de Minas, previstos en el Título VIII, Capítulo I – Registro de Documentos y transferencias de Derechos Mineros - del Código de Procedimientos Mineros (Ley Nº5186) y demás normativas, mantendrán el formato físico, sin perjuicio de su digitalización en el SI.L.A.MI para uso interno.

ARTICULO 6: Establecer el orden de prelación de aplicación de las normas por la especialidad de la materia minera, aplicándose en el siguiente orden, Código de Minería, Código de Procedimientos Mineros y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en forma supletoria en caso de cuestiones no reguladas.

ARTICULO 7: Suscribir convenios con los organismos jurisdiccionales y administrativos, relacionados con el trámite del proceso minero, a efectos que se registren como usuarios del SI.L.A.MI.

ARTICULO 8: Aprobar el Reglamento General del SI.L.A.MI que integra la presente como Anexo I y II -Declaración Jurada-.

ARTICULO 9: Publíquese la presente por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Dándose a conocer por parte de prensa ministerial y en la página oficial www.mineriajujuy.gob.ar.

ARTICULO 10º: Por Secretaria agréguese copia en el Libro de Protocolo y fíjese en Estrados del Juzgado. Notifíquese al Sr Gobernador de la Provincia, Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, Fiscalía de Estado, JEMSE, al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y al Sr Secretario de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, archívese.

Ante mí

Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS
SECRETARIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS PROV. DE JUJUY

Dr. PABLO GABRIEL READ
JUEZ ADMINISTRATIVO
DE MINAS

ANEXO I.

REGLAMENTO DE SI.L.A.MI. (Sistema Legal y Administrativo Minero)

1) **ACCESO AL SISTEMA**. Se puede acceder al SI.L.A.MI desde la página web bajo el dominio www.silami.jamjujuy.gob.ar o en la dirección de internet https://silami.jamjujuy.gob.ar, ingresando nombre de usuario (CUIL) y contraseña.

2) **ALTA DE USUARIO** (Nuevo usuario: Registrarse) Acceder al módulo de carga de Nuevo Usuario para carga de datos (CUIT, mail, Contraseña, Confirmar Contraseña, Razón Social, DNI, Matricula Profesional (para el supuesto de letrados), Apellido, Nombre, Celular, Domicilio Legal, Localidad). Al registrase se envía mail al usuario para la validación, juntamente con la Declaración Jurada de datos y de expedientes. Se imprime y firma la D.J para ser presentada ante el JAM.

3) **INGRESANDO NOMBRE DE USUARIO (CUIL) Y CONTRASEÑA**.

Al acceder en la parte superior se visualiza "usuario" y módulo de "Nueva Solicitud de Pedimento Minero", "Buscar expedientes / Compulsa", "Bandeja de Mis Cédulas" y "Bandeja Mis Expedientes".

Bandeja "Mis Cédulas" se visualizan las últimas cédulas recibidas. El sistema tiene opciones habilitadas para consultas de cédulas por fecha de notificación, organismo emisor, número de expediente, carátula, número y estado de las mismas -leídas o no leídas-. Al seleccionar una cédula, se puede consultar el contenido completo de la misma en diferentes formatos.

4) **DECLARACION JURADA.** Términos y Condiciones: Los usuarios de SI.L.A.MI deben suscribir una Declaración Jurada de los Términos y Condiciones del SI.L.A.MI (Anexo II), e informaran bajo declaración jurada los expedientes mineros en los que sean parte o apoderados, y solicitan su vinculación, siendo responsabilidad de los mismos mantener informada tal circunstancia o cualquier modificación al respecto. Los formatos de D.J. forman parte integrante del presente reglamento y deben ser presentadas en el JAM, suscriptos por el usuario, exhibiendo DNI, a efectos de ser dados de alta en el sistema.

5) **FIRMA DIGITAL REMOTA SIN TOKEN**. **Presentación o Actos Procesales:** Los usuarios de SI.L.A.MI, deben gestionar la firma digital remota

sin token para la presentación de escritos y demás actos procesales en el expediente electrónico.

Gestión de firma digital remota (sin token): Solicitar turno en el JAM, dirigirse al Ministerio de Defensa de la Provincia de Jujuy (San Martín Nº 137), en la fecha y hora establecidas.

Requisitos para obtener la Firma Digital Remota:

- Correo electrónico activo: Se debe contar con acceso a una cuenta de correo al momento del trámite.
- Teléfono inteligente con autenticador OTP: Es necesario instalar una aplicación generadora de códigos de seguridad de un solo uso (One Time Password - OTP), como Google Authenticator o similar.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de CUIL o CUIT.

□ **Importante:** La aplicación OTP será utilizada como uno de los tres mecanismos de autenticación necesarios para la firma digital.

- Gratuito: La Autoridad Certificante no cobra aranceles por la emisión del certificado de firma digital.

6) **COMPULSA**: Los que no sean parte o titulares del expediente minero, podrán pedir la compulsa por SI.L.A.MI debiendo acreditar un interés simple o interés legítimo y a tales fines deberán requerir usuario, y constituir domicilio electrónico en las condiciones reglamentadas en el presente anexo. En tales condiciones las compulsas se autorizarán por tres (3) días hábiles a partir de su aceptación. El usuario debe consultar la aceptación de la compulsa en la pestaña "Ultimas Compulsa de expedientes", donde se visualiza la fecha de vigencia de la misma.

7) **DOMICILIO ELECTRONICO**: Los correos electrónicos declarados por los usuarios de SI.L.A.MI., constituyen el domicilio electrónico a todos los fines del proceso minero. Es obligación de aquellos cumplir con todos los requerimientos para mantener vigente y activo el ingreso a SI.L.A.MI. y a la casilla referida. (art 64 CPCC)

8) **NOTIFICACIONES**: Sera de aplicación el Capítulo VI – Notificaciones- del Código Procesal Civil y Comercial, el que es de aplicación supletoria conforme art 1 del CPM.

-) **Principio general. Notificación por cedula electrónica**: Para los usuarios las resoluciones o providencias indicadas en los artículos 20 del Código de Procedimientos Mineros, y sus concordantes según la naturaleza y tipo de proceso, se notificarán por cedula electrónica a través del SI.L.A.MI; con excepción de toda otra notificación que corresponda efectuarse en el domicilio real y/o legal y las que, por disposición del Juez Administrativo de Minas, deban ser notificadas por otro medio.

-) **Días de Notificación**: Se aplicará el art 169 del CPCC que dispone "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA". Todas las providencias o resoluciones que se dicten en el proceso se consideran notificadas el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de libramiento de la cédula al electrónico del profesional que intervenga como apoderado o patrocinante de la parte, salvo que alguna disposición legal establezca una forma diferente de notificación. Quedan exceptuadas de esta notificación las decisiones dictadas en audiencia para quienes estuvieron presentes o debieron estarlo, que se consideran notificadas en ese acto."

9) **ESCRITOS:** Sera de aplicación el Capítulo III – Escritos y Expedientes- del Código Procesal Civil y Comercial, el que es de aplicación supletoria conforme art 1 del CPM.

-) **Formato**: Los archivos adjuntos deben ser en formato PDF y no superar el tamaño de 20MB (megabytes)

-) **Cargo y Plazo de Gracia:** ART. 159 CPCC.- CARGO Y PLAZO DE GRACIA. "Al pie de las presentaciones en soporte papel se asentará la fecha y hora de su entrega con firma de quien la recibe dejándose constancia en la copia que presentase la parte o su letrado. Las presentaciones electrónicas podrán ser ingresadas en cualquier día y horario y se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático su ingreso; de realizarse en tiempo inhábil, se computarán presentadas el día y hora hábil siguiente. Se consideran en plazo las presentaciones realizadas el día siguiente hábil al del vencimiento, dentro de las dos primeras horas del horario establecido por la Suprema Corte de Justicia para el funcionamiento de los tribunales". Las dos primeras horas hábiles en el ámbito del JAM, se computa a partir de hs 7:30, conforme reglamentación interna vigente.

10) **NUEVAS SOLICITUDES MINERAS**. Las solicitudes mineras de los usuarios serán ingresadas por el SI.L.A.MI, conforme los módulos establecidos en la pestaña "Nueva Solicitud de Pedimento Minero", debiendo adjuntar la documentación prevista en la misma, y cumplir los requisitos establecidos para cada solicitud por el Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

11) **MUESTRA LEGAL:** En las solicitudes de manifestación de descubrimientos presentadas por SI.L.A.MI., la Muestra Legal deberá adjuntarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha del cargo electrónico, computándose la fecha del cargo como primer día hábil. La muestra adjuntada

en dicho plazo, será considerada presentada termino y retroactivamente junto con la solicitud.

12) **EXPEDIENTES MIXTOS**: En los expedientes que se encontraren en trámite, y una vez dado de alta el usuario de SI.L.A.MI, en la última foja se colocará la leyenda conversión a expediente digital.

13) **AVISO DE CORTESÍA**. Desde el Sistema se enviará junto con la cédula electrónica que se notifica, un aviso de cortesía al correo electrónico personal declarado por el usuario del servicio que alerta sobre la existencia de una cédula recibida en su domicilio electrónico. Para consultar la misma el usuario debe acceder al Sistema en la forma indicada en Acceso al Sistema. Dicho correo electrónico de cortesía no reemplaza la obligación de ingresar al domicilio electrónico y por consiguiente la falta de recepción de dicho correo electrónico de cortesía no implica que el domicilio electrónico no contenga cédulas de notificación.

14) **TUTORIAL**. A efectos de dar amplia difusión del nuevo sistema, se dispondrán de tutoriales explicativos del uso del SI.L.A.MI.

Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS
SECRETARIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
PROV. DE JUJUY

Dr. PABLO GABRIEL READ
JUEZ ADMINISTRATIVO
DE MINAS

ANEXO II (A)

DECLARACIÓN JURADA
SISTEMA LEGAL y ADMINISTRATIVO MINERO – SI.L.A.MI.
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Apellido y Nombres / Razón Social: _____

DNI / CUIT: _____

CUIL: _____

Domicilio Real: _____

Domicilio Legal (dentro del radio de 6 km del JAM): _____

Teléfono/Celular: _____

Correo Electrónico (constituyendo domicilio electrónico): _____

Profesión (si corresponde): _____

Matrícula Profesional (si corresponde): _____

TERMINOS Y CONDICIONES: En carácter de usuario del Sistema Legal y Administrativo Minero (SI.L.A.MI.), dependiente del Juzgado Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, y conforme lo dispuesto en el Reglamento Oficial, manifiesto bajo juramento:

1. Que acepto y me obligo a cumplir los Términos y Condiciones de uso del SI.L.A.MI., conforme las normas del Código de Minería, el Código de Procedimientos Mineros, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y la Resolución Reglamentaria del JAM y Reglamento de SI.L.A.MI.
2. Acepto que el Sistema de Gestión Digital (en adelante SILAMI) será de uso personal para realizar presentaciones y/o consultas, y para ser notificado de distintos actos procesales en los expedientes donde sea parte.
3. Acepto que constituye mi domicilio electrónico el correo consignado en la presente declaración, a todos los efectos legales y administrativos vinculados a los trámites mineros y seré notificado en mi domicilio electrónico, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las comunicaciones y/o notificaciones que fueran efectuados a través del mismo.
4. Que me comprometo a mantener actualizada la información relativa a mi vinculación con los expedientes declarados, notificando cualquier alta, baja o modificación de mi participación en los mismos.

5. Que me hago responsable de mantener vigente mi ingreso al sistema SI.L.A.MI. y de consultar de forma periódica mi domicilio electrónico, conforme el artículo 64 del CPCC y normativa complementaria.
6. Que me comprometo a conservar la documentación original correspondiente a los archivos digitales que eventualmente se ingresen mediante el sistema, y a exhibirlos ante requerimiento del JAM. (art 154 CPCC).
7. Acepto que la protección y resguardo del usuario y contraseña que me fuera otorgado para la utilización del SILAMI, es de mi exclusiva responsabilidad.
8. No falsearé mi identidad ni sustituiré la identidad de otra persona existente o inexistente en el SILAMI.
9. Haré un uso razonable de mi cuenta, por lo que no utilizaré la misma para afectar, inutilizar o dañar el funcionamiento del SILAMI.
10. Cumpliré los requisitos técnicos y los requisitos de funcionamiento necesarios para el correcto uso del SGD.
11. Que la presente se suscribe con carácter de Declaración Jurada, siendo plenamente consciente de las responsabilidades legales (civiles, penales y administrativas) derivadas de cualquier falseamiento u omisión de datos.

Sin otro particular, firmo la presente en conformidad.

Firma del Declarante:

Aclaración:

DNI:

Exhibición de DNI al momento de presentación ante el JAM.

Dra. EMMA MARÍA MERCEDES ARIAS
SECRETARIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

PABLO GABRIEL READ
JUEZ ADMINISTRATIVO
DE MINAS

ANEXO II (B)

DECLARACIÓN JURADA DE EXPEDIENTES
SISTEMA LEGAL y ADMINISTRATIVO MINERO – SI.L.A.MI.
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Que declaro ser parte o titular y solicito la vinculación en los siguientes expedientes mineros en el sistema SI.L.A.MI.:

1.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
2.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
3.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
4.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
5.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
6.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
7.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
8.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
9.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
10.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
11.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
12.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
13.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
14.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
15.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
16.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
17.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
18.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
19.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
20.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
21.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
22.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
23.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
24.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
25.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
26.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
27.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....
28.- EXPEDIENTE N.º ..... CARÁTULA: .....

(Agregar más líneas si fuera necesario)

Que la presente se suscribe con carácter de Declaración Jurada, siendo plenamente consciente de las responsabilidades legales (civiles, penales y administrativas) derivadas de cualquier falseamiento u omisión de datos.
La presente queda sujeta a verificación por el JAM.

Sin otro particular, firmo la presente en conformidad.

Firma del Declarante:

Aclaración:

DNI:

Exhibición de DNI al momento de presentación ante el JAM.

Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS
SECRETARIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
PROV. DE JUJUY

Dr. PABLO GABRIEL READ
JUEZ ADMINISTRATIVO
DE MINAS